

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1397-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de julio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Lega, mediante el Informe N° 184-2020-UNHEVAL/AL, del 09.JUN.2020, realiza informe legal respecto a la solicitud de adscripción de docentes a la Facultad de Medicina-EAP de Medicina Humana; precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante documento de fecha 18 de octubre de 2019, el Jefe de Licenciamiento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, solicita que se apruebe a través de Consejo Universitario la Adscripción de los Docentes Principales para la Conformación al Órgano de Gobierno de la Facultad de Medicina, sustentando su pedido que se requiere cumplir con esta exigencia de la SUNEDU en el proceso de licenciamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana, precisando que cabe resaltar que es requisito indispensable contar con un órgano de gobierno:

1. Un Decano, que no necesariamente sea de la Carrera de Medicina, Docente Principal a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
2. Un Director de Escuela que necesariamente debe ser de la Carrera de Medicina, Docente Principal a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
3. Consejo de Facultad conformado por:
  - a. Cuatro docentes principales a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
  - b. Tres docentes asociados a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
  - c. Un Docente Auxiliar a Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva.
  - d. Cuatro Estudiantes.

Segundo: Que, mediante Informe N° 0082-2020-URH/J, de fecha 20 de enero de 2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió la relación de docentes nombrados de la Facultad de Medicina de las cuales se aprecia en resumen lo siguiente:

N°	Categoría Docente	Escuela Profesional		Odontología
		Medicina Humana		
		TC	TP	
	Principal	1	5	0
	TOTAL	6		

Que, la Facultad de Medicina tiene 6 docentes principales de los cuales todos se encuentran adscritos a la Facultad de Medicina Humana.

Tercero: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que para ser Decano de la Facultad de Medicina no se requiere ser Docente Principal a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, ya que la Ley Universitaria en su artículo 69° numeral 69.2° establece: "Son requisitos para ser Decano: 69.2° Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría" y el Estatuto de la UNHEVAL en su artículo 133° inciso b) establece: "Requisitos para ser Decano: b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero, con no menos de 10 años en la docencia universitaria, y con no menos de tres (3) años en la categoría y estar adscrito a la Facultad que postula".

Cuarto: Que, asimismo debe de precisarse que respecto al Director de Escuela tampoco la Ley Universitaria ni el Estatuto establecen que el Director de Escuela tengan que ser un Docente Principal a Dedicación Exclusiva o tiempo completo, ya que la Ley Universitaria en su artículo 36° segundo párrafo establece: "...Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director" y el artículo 47° del Estatuto Universitario tiene la misma redacción.

Quinto: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que no existe impedimento para que un Docente a Tiempo Parcial no pueda ser parte de un órgano de gobierno ni Director de Escuela y la Facultad de Medicina Humana cuenta con el número mínimo exigido para ocupar los referidos cargos siempre que todos ellos se presenten a los procesos de elecciones y decidan aceptar el cargo de Director de Escuela; caso contrario se reduce la composición del órgano de gobierno de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Sexto: Que, a la realidad de los hechos se hace necesario realizar un análisis si la Escuela Profesional de Medicina Humana, si con el número de docente que tiene adscrito puede cumplir sus funciones de carácter administrativo y no lectivas; ya que como se tiene del artículo 512 inciso c) del Reglamento General de la UNHEVAL: "Por el régimen de dedicación en la UNHEVAL los profesores ordinarios pueden ser: c) A Tiempo parcial: Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales, podrán participar en actividades de investigación y responsabilidad social"; es decir que no existe obligación de parte de ellos de realizar actividades de carácter administrativo y lo cual si traería como consecuencia que no se cumpla con

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente







**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1397-2020-UNHEVAL**

los estándares exigidos para el proceso de licenciamiento, teniendo en consideración que nuestros docentes nombrados y contratos en la carrera de medicina en su gran mayoría son para cumplir con la carga lectiva; por lo que se CONSIDERA QUE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE LICENCIAMIENTO, EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, DIRECTOR DE ESCUELA Y ASUNTOS ACADÉMICOS REALICEN UNA PROPUESTA DE CUANTOS DOCENTES PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO O DEDICACIÓN EXCLUSIVA SE REQUIEREN EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA PARA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON TODOS LOS ESTÁNDARES QUE EXIGE LA SUNEDU PARA LICENCIAR LA CARRERA PROFESIONAL; DEBIENDO PRECISAR EL PERFIL QUE DEBEN TENER. LUEGO DE ELLO SE DEBE DETERMINAR LA MODALIDAD DE CUBRIR ESA NECESIDAD PREVIA DISPONIBILIDAD DE PLAZA VACANTE Y PRESUPUESTO.

**Opinión:** Que el Consejo Universitario, previo a que acuerde la adscripción de docentes a la Escuela Profesional de Medicina Humana o cualquier otra modalidad de cubrir la necesidad de docentes principales se requiere: Que, se determine la cantidad y el perfil de los docentes principales a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva que se requiere para cumplir con los estándares exigidos en el proceso de Licenciamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana, para lo cual se deberá encomendar al Vicerrector Académico para que en coordinación con la Unidad de Licenciamiento, Director de Departamento Académico, Director de Escuela y Asuntos Académicos, realicen una propuesta. Que, una vez realizado la propuesta se deberá contar con las Plazas Vacantes y presupuesto disponible y de acuerdo a ello se determine la modalidad en que se va a cubrir las vacantes. Que, una vez cumplido con lo encomendado en los considerandos anteriores, el Consejo Universitario aprobará la convocatoria respectiva;

Que, en la sesión extraordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 10.JUN.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y previo a que se adopte alguna decisión sobre la adscripción de docentes a la EP de Medicina Humana u otra decisión para cubrir la necesidad de docentes principales, el pleno acordó encomendar al Vicerrector Académico para que, en coordinación con la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, el Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, el Director de la EP de Medicina Humana, y el Director de Asuntos y Servicios Académicos, determine la cantidad y el perfil de los docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva que se requiere en la EP de Medicina humana, para cumplir con los estándares que exige la SUNEDU para el proceso de licenciamiento de la carrera profesional de Medicina Humana;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0381-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ENCOMENDAR** al Vicerrector Académico de la UNHEVAL para que, en coordinación con la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, el Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, el Director de la EP de Medicina Humana, y el Director de Asuntos y Servicios Académicos, determine la cantidad y el perfil de los docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva que se requiere en la EP de Medicina Humana, para cumplir con los estándares que exige la SUNEDU para el proceso de licenciamiento de la carrera profesional de Medicina Humana; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad VRInv  
OCI AL UTransparencia  
OCalidad UL FM Dto. Acad.  
EPMH EPOdont.  
DaySA File Archivo

Transmido a UL para  
licenciamiento y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL